



**Vicerrectorado
de Internacionalización**
Oficina de Relaciones Internacionales

**CONVOCATORIA AYUDAS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ERASMUS CON
NECESIDADES ESPECIALES**
Curso Académico 2019/2020

Anuncio de 16 de julio de 2019 del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, por el que se comunica la apertura del plazo de solicitud de ayudas adicionales para la movilidad Erasmus+ para personas con necesidades especiales para el curso académico 2019/2020

1. Objeto

La convocatoria de ayudas adicionales de movilidad, gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), está dirigida a estudiantes Erasmus+ modalidad estudios o prácticas, al personal docente y no docente participante en Erasmus+ (países del programa – KA103 y países asociados - KA107) que presentan necesidades especiales.

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

2. Cuantía de la ayuda

Se establece dos tipos de ayuda:

1. Ayuda especial (se calcula en función del país de destino y del grado de discapacidad reconocido), y en caso de ser concedida, el importe reflejará el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales (sólo disponible para Erasmus+ Países del Programa-KA103)
2. Ayuda adicional, para participantes con discapacidad mínima del 33% reconocida, financiada en base a costes reales incurridos por el participante (Erasmus+ Países del Programa –KA103- y Erasmus+ Países Asociados –KA107-)

La cuantía de las ayudas, especificada a continuación, se indica de acuerdo con lo publicado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación en el enlace http://sepie.es/necesidades_especiales.html (Guía de Necesidades Especiales: http://sepie.es/doc/needs/Guia_NNEE_2019_21062019.pdf)



Vicerrectorado
de Internacionalización
Oficina de Relaciones Internacionales

2.1. Ayuda especial (sólo aplicable a Erasmus+ Países del Programa -KA103)

2.1.1. Estudiantes

		Ayudas según grupo de países (euro/mes)*		
Grado de discapacidad	de	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
		Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Macedonia del Norte, Serbia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía
Del 33 al 49%		420 €	370 €	320 €
Del 50 al 70%		470 €	420 €	370 €
Más del 70%		520 €	470 €	420 €

* los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales

Estas ayudas son compatibles con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos o con la ayuda para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

2.1.2. Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)*			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Macedonia del Norte, Serbia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía
Del 33 al 49%	160 €	140 €	120 €
Del 50 al 70%	170 €	150 €	130 €
Más del 70%	180 €	160 €	140 €

* los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales



**Vicerrectorado
de Internacionalización**
Oficina de Relaciones Internacionales

En el caso del personal, a la ayuda individual que resulta de aplicar la tabla anterior, se sumará la ayuda de viaje, que no se ve incrementada por la necesidad especial del participante.

2.2. Ayuda adicional

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

- a) **Transporte.** Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.
- b) **Acompañantes.** Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia. Si fuera necesario se podrá aceptar más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo. (Gastos de viaje de ida y vuelta, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes, gastos de alojamiento – si incluyen al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada, pagos de compensación, incluido manutención si se documentan adecuadamente).
- c) **Servicios profesionales.** Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante (interprete de lenguas de signos, ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales)
- d) **Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante.** Se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como: transporte especial/adaptado distintos de los recogidos en el apartado a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos; gastos derivados de la adaptación de la vivienda en el país de acogida; gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida; pagos de compensación a personas distintas de los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (transcripción de notas de clase, por ejemplo).

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa. De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa de todos los gastos complementarios directos ocasionados durante su movilidad.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**
Oficina de Relaciones Internacionales

Los participantes que reciban ayuda adicional deberán justificar documentalmente al final de su movilidad los gastos reales correspondientes al importe de dicha ayuda. Entre la documentación justificativa que el beneficiario deberá solicitar al participante e incorporar a su expediente se encuentran: facturas (por ejemplo, compra de billetes de avión, pago de intérprete de lengua de signos), tickets (por ejemplo, de aparcamiento o gasolina) y recibís (en este último caso, deberán estar conectados con otro soporte documental, como un contrato que justifique ese recibí, por ejemplo: contrato de alquiler de vivienda + recibís mensuales). En el caso de pagos de compensación (manutención del acompañante, servicios no profesionales) se justificarán en base a un acuerdo/contrato suscrito por las dos partes que incluya el detalle de los servicios a prestar y la duración y la cantidad acordada, y se aportarán documentos justificativos del pago (como transferencias bancarias o recibís). En caso de que fuera necesario, y siempre y cuando no se trate de otros conceptos de gasto que ya sean cubiertos por otras partidas presupuestarias del proyecto, se podrá aceptar documentación justificativa que no esté a nombre del participante si este incluyera una autorización para realizar la gestión en su nombre. El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través del beneficiario.

Los solicitantes de estas ayudas, pertenecientes al programa Erasmus+ Países del Programa - KA103 y Países Asociados (K107 Dimensión Internacional) deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33 por ciento.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día.

En el caso de Erasmus+ Países del Programa - KA103-, estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales.

Los documentos procedentes de los países asociados deberán estar en castellano o traducidos al castellano por un traductor jurado, salvo que dicha documentación figure en inglés.

3. Procedimiento de solicitud

Los estudiantes y los miembros del personal seleccionados para participar en el programa Erasmus+ deben solicitar la ayuda a través de las universidades de origen.

Estudiantes o miembros de PAS/PDI de la UGR que soliciten la ayuda deberán cumplimentar el formulario (Anexo I) y adjuntar la documentación que se solicita en éste. Una vez cumplimentado, deberán presentarlo en la Oficina de Relaciones Internacionales o remitirlo cumplimentado al correo electrónico intlerasmus@ugr.es, indicando en el asunto "SOLICITUD NECESIDADES ESPECIALES" y acompañándolo de la documentación escaneada que se solicite preferentemente **antes** del inicio de la estancia, y, **en todo caso**, durante la **primera** mitad de ésta.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**
Oficina de Relaciones Internacionales

Además de cumplir con la condición del párrafo anterior, la ayuda para participantes KA103 del curso 2019/2020 debe solicitarse en todo caso ANTES del 30 de marzo de 2020.

La Oficina de Relaciones Internacionales se encargará de comprobar que los solicitantes tengan concedida y aceptada una plaza de movilidad en la correspondiente Convocatoria Erasmus+, citará al solicitante para revisar, completar y firmar el formulario, remitiendo las solicitudes al SEPIE, de acuerdo con el procedimiento establecido.

De acuerdo con la Convocatoria de Ayudas, las solicitudes incompletas o que no se acompañen de todos y cada uno de los documentos que se especifican en el formulario de solicitud quedarán desestimadas por lo que no serán avaladas ni presentadas por la UGR.

La UGR recibirá una comunicación con el resultado de cada solicitud de ayuda que se presente y en su caso, actualizará el convenio de subvención de cada participante a través de una enmienda. Los participantes que reciban una ayuda especial (apartado 2.1.) no necesitarán presentar ninguna justificación adicional a la establecida con carácter general. Los participantes que reciban una ayuda adicional (apartado 2.2.) deberán justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique, deberá ser devuelto por el beneficiario al SEPIE a través de la UGR.

Granada, a 16 de julio de 2019

Fdo.: Dorothy Kelly
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN